

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00862-00 Sucesión intestada causante ELVIRA LOPEZ DE FALKONERT

Vista la anterior demanda, y en cuanto se cumplen los requisitos que consagran los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de sucesión intestada de la señora ELVIRA LOPEZ DE FALKONERT (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.232.096 de Bogotá, y falleció el 25 de diciembre de 1988 en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2º. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., y el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Procédase a la publicación en el citado Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3º. RECONOCER como heredera a MIRTHA FALKONERT LOPEZ (quien manifestó que acepta la herencia con beneficio inventario), en calidad de hija de la causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 491 del CGP.

4º. ORDENAR que se **REQUIERA** a los herederos MYRIAM FALKONERT LOPEZ, JORGE EDGAR FALKONERT LOPEZ, JOSE GUILLERMO FALKONERT LOPEZ, hijos de la causante, y MARIA ALEJANDRA ARDILA FALKONERTH, en calidad de nieta de la causante, y quien actúa en representación de su madre STELLA FALKONERT LOPEZ (q.e.p.d.), para que en el término de 20 días declaren si aceptan o repudian la herencia que les puedan corresponder, de acuerdo con el artículo 492 del CGP y artículo 1289 del Código Civil. Notifíqueseles de conformidad con el artículo 290 a 293 del CPG en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5º. ORDENAR que se informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la apertura de este juicio para los fines pertinentes.

6º. ORDENAR el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión (art. 490 del CGP).

7º. RECONOCER personería adjetiva al abogado FABIO ROJAS ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.325.660 de Bogotá y TPA No. 71.769 del C.S. de la J. quien obra en calidad de apoderado judicial de la heredera MIRTHA FALKONERT LOPEZ.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 086 Hoy veinticuatro (24) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf77495bf18b9dcba0e8d500ae9a8da66d1528a8b44c0227090ea3f24b300d45**

Documento generado en 24/06/2022 08:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ref. 110014003020-2021-00862-00 Sucesión intestada causante ELVIRA LOPEZ DE FALKONERT

Comoquiera que la anterior solicitud de medidas cautelares reúne los presupuestos normativos del artículo 480 del CGP el juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble ubicado en la Calle 56 No. 14-88, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1207674 del Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, de propiedad de la causante ELVIRA LOPEZ DE FALKONERT (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.232.096.

SEGUNDO: Oficiese a la citada entidad por la secretaría del juzgado con los insertos del caso, para la inscripción del embargo.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 086 Hoy veinticuatro (24) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9522731bf4853e171c94e1277a3e91bd6f3fbc24bb8a0d3dbd246e21af6e091b**

Documento generado en 24/06/2022 08:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>